



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 014 del 22 de enero de 2026.

Pág. 1 de 9

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Resolución SDSCJ 209 de 15 de septiembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0209 del 15 de septiembre de 2025, por medio de la cual se modifica la Resolución 525 de 2023 por la que se efectuaron unas delegaciones en materia de Talento Humano, en su artículo 1º dispuso modificar el artículo 1º de la Resolución 525 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 1º. Delegar en la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, las siguientes funciones: (...)*

*1. Realizar el nombramiento en empleo temporal de los empleos que no sean de libre nombramiento y remoción, y en período de prueba de los servidores públicos de las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y derogarlos en los casos a que haya lugar.”*

Que el Decreto No. 466 de 26 de septiembre de 2025 *“Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”,* corregido por un error formal con el Decreto No. 475 de 1 de octubre de 2025, estableció que:

*“(…) La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó estudio técnico, del que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, para el fortalecimiento de sus capacidades, con el fin de crear empleos en su planta de personal, como un factor esencial dentro de la estrategia, en el marco del propósito 5.1 “Bogotá avanza en seguridad” del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo Distrital 927 de 2024).*

*Que para lo anterior, se requiere crear hasta el 31 de diciembre de 2027, los siguientes empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los cuales están justificados en el estudio técnico mencionado y en el proyecto de inversión denominado 8229 (0312) – Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D. C. así:*

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

Denominación	Código	Grado	No. de Empleos
<b>Nivel Profesional</b>			<b>Sesenta y Tres (63)</b>
Profesional Especializado	222	25	12
Profesional Universitario	219	17	13
Profesional Universitario	219	05	38
<b>Nivel Técnico</b>			<b>Ciento Cincuenta y Uno (151)</b>
Técnico Operativo	314	13	151
<b>Nivel Asistencial</b>			<b>Mil Quinientos Once (1.511)</b>
Auxiliar Administrativo	407	10	1510
Auxiliar Administrativo	407	15	1
<b>Total Empleos</b>			<b>Mil Setecientos Veinticinco (1.725)</b>

Cuadro No. 1 Conformación planta temporal SDSCJ.

*Que la creación de los 1.725 empleos de carácter temporal se financiará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el proyecto de inversión 8229 (0312) “Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D. C. (...).”*

Que en atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024 “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*”, se contempla que para realizar modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales se deberá contar con los conceptos de favorabilidad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que dichos conceptos de favorabilidad para la creación de empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, **hasta el 31 de diciembre de 2027** fueron expedidos por las entidades antes identificadas así: mediante oficio No. 2-2025-21794 del 19 de agosto de 2025 por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; mediante oficio No. 2-2025-13357 del 12 de septiembre de 2025, por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; mediante oficio No. 2025EE67857501 del 23 de septiembre de 2025 por la Secretaría Distrital de Hacienda y mediante oficio No. No. 2-2025-52511 del 25 de septiembre de 2025 por la Secretaría Distrital de Planeación.

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente, y en ese sentido, mediante Resolución No. 0231 de 29 de septiembre de 2025, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió el Acuerdo 019 de 2024, por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique, determinando en su artículo 16 que, **para proveer empleos de plantas temporales**, las entidades públicas deberán solicitar a la CNSC a través de la Ventanilla Única, las listas de elegibles vigentes de su entidad que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo con igual denominación, código y asignación básica del que se va a proveer.

Que lo establecido en el artículo 16 *ibidem*, guarda relación con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*” y con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con radicado 2025RE162361 del 4 de agosto de 2025, ofició a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efecto de que se valore las listas de elegibles vigentes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que hacen parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y determine si hay lugar a su uso para la provisión de los empleos temporales.

Que en respuesta a este trámite, la CNSC procedió a verificar las listas de elegibles conformadas de manera exclusiva para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferido por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y grado salarial para los empleos temporales, concluyendo “(...) *que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión vacantes de carácter temporal para los empleos*” (sic), de acuerdo con el oficio con número de radicado 2025RS123172 del 8 de agosto de 2025.

Que conforme a lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes del empleo temporal, y en consecuencia la

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, esto es, que los empleos temporales deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad a través de la figura del encargo establecida en el precitado Decreto, y en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo temporal referido.

Que la Circular Externa No. 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto Nacional 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012 en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, es necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Circular 017 de 01 de noviembre de 2023 denominada: *“Adopción de lineamientos para la provisión transitoria de vacantes a través de encargos”* y Circular 002 del 15 de agosto del 2024 numeral 2 ítems 2.1 y 2.2 expedida con el asunto: *“Lineamientos básicos de cumplimiento en temas de gestión del talento humano”*, se informó a los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa el procedimiento interno definido para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos de la Entidad.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de esta Secretaría identificó los servidores públicos con derecho preferencial en toda la planta de personal para ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria los empleos de carácter temporal en la planta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia creados según Decretos Distritales 466 y 475 de 2025 *ut supra*, verificando que son de carrera administrativa, se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigida para el empleo, no han sido

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

sancionados disciplinariamente durante el último año y se encuentran en el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Que a través de los medios internos de comunicación se publicaron los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos en la planta de personal, previa aplicación del procedimiento interno definido en las Circulares internas 017 de 2023 y 002 de 2024, para proveer transitoriamente mediante encargo los empleos de carácter temporal creados en la planta de personal, con los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa.

Que en aplicación del marco normativo citado que rige el empleo público y agotado el procedimiento descrito en las mencionadas Circulares y, una vez finalizado el procedimiento de provisión de empleos por encargo, según el estudio definitivo realizado para la vigencia 2025, cuya configuración de planta no ha variado a la fecha de firma de este acto, habiéndose revisado la totalidad de la planta de empleos de la entidad, se determinó que no existen servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos o que cumpliéndolos, no manifestaron interés en dicho proceso de provisión, en los términos establecidos, para ser encargados en algunos de los empleos identificados a continuación de la planta temporal de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así:

<b>Propósito del empleo objeto de provisión temporal</b>	Supervisar las actividades y recursos en la zona geográfica asignada, garantizando la seguridad y cumplimiento de los protocolos establecidos en los procesos o procedimientos de los gestores del orden, en cumplimiento de la normatividad vigente y las medidas establecidas por la administración distrital.			
<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia del empleo</b>	<b>Estado provisión empleo</b>
Técnico Operativo	314	13	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia	Sin proveer

Que mediante Resolución SDSCJ 233 de 2025, “Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la planta de personal con carácter temporal en la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y justicia”, se convocó al proceso de selección para la vinculación del talento humano de doscientos treinta y ocho (238) empleos temporales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estableciendo, entre otros asuntos, las fases y criterios de selección respecto de la provisión de la precitada planta temporal.

Que en atención al artículo 5 de la precitada Resolución, el empleo a proveer a través del proceso de selección de talento humano objeto de la presente resolución es:

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

Empleo	No. Vacantes
Técnico Operativo Código 314 Grado 13	13

Que como quiera que del proceso de provisión de empleos de carácter temporal a través de encargos que se ofertó para proveer veintidós (22) vacantes mediante la publicación respectiva y anunciada en precedencia, bajo esta figura de provisión se nombraron a seis (6) servidores de carrera administrativa, entre estos a la servidora SANDRA LILIANA CORTES ESCOBAR con CC 30338594, según lo establecido en el artículo 11 de la **Resolución SDSCJ 383 del 22 de octubre de 2025** *Por medio de la cual se realizan y terminan unos encargos en empleos de carrera administrativa producto de la creación de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia*, de quienes una persona no pudo ser posesionada por presentar restricciones médicas para el ejercicio del empleo, por lo que solo se posesionaron cinco (5) servidores.

Que de las veintidós (22) vacantes de carácter temporal ofertadas y requeridas para la vigencia 2025 del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 13 en el marco de la provisión de empleos temporales dentro del Modelo de Gestores del Orden, y atendiendo lo establecido en el tercer inciso del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, las diecisiete (17) vacantes de empleos temporales restantes fueron provistas por las personas que superaron todas las fases del proceso de la convocatoria de libre concurrencia según la Resolución 0233 de 2025 *ut supra*, habiéndose generado y notificado el nombramiento de quienes ocuparon las posiciones en orden de elegibilidad, según el artículo 1 de la **Resolución SDSCJ 408 del 06 de noviembre de 2025** *Por medio de la cual se realizan unos nombramientos temporales en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*.

Que en atención a la renuncia irrevocable presentada de manera libre y voluntaria por la servidora SANDRA LILIANA CORTES ESCOBAR con CC 30338594 al encargo en el empleo de Técnico Operativo código 314 grado 13 de carácter temporal de la planta de personal de esta secretaría, a través de la Resolución 006 del 14 de enero de 2026 le fue debidamente aceptada dicha renuncia operando la vacancia del empleo temporal y debiendo reincorporarse al empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18, adscrito a la OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4 del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, toda persona que sirva a un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo y se produce cuando el empleado manifiesta por escrito de forma espontánea e inequívoca su decisión de separarse del servicio. Señala igualmente que, presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

Que encontrándonos en vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y debido a las renunciaciones irrevocables presentadas y debidamente aceptadas según lo expuesto anteriormente, aplica la excepción contenida en el último inciso del artículo 38 de la citada Ley, donde se establece que, en tal evento, es posible realizar provisión de cargos.

Que el Departamento Administrativo de Función pública – DAFP, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la situación administrativa de encargo, destacándose recientemente el Concepto No. 182321 de 2024, en el cual señaló lo siguiente:

*“Conforme a lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, es pertinente precisar que, el empleado público, incluyendo los de carrera administrativa, tiene la potestad de presentar la renuncia por escrito del cargo que viene desempeñando cuando lo considere conveniente, de manera voluntaria y libre, manifestando en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio, incluyendo la renuncia del nombramiento en encargo, y una vez recibido dicho escrito, el nominador podrá aceptar dicha renuncia y comunicarle la aceptación de la misma, dentro de los treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse del servicio sin incurrir en abandono del empleo, y en el presente caso, por tratarse del nombramiento en encargo de empleado de carrera, una vez aceptada la renuncia, deberá reintegrarse al cargo de carrera del cual es titular con derechos de carrera administrativa.”* (subrayado fuera de texto)

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC, a través del radicado 2-2025-18092 del 24 de noviembre de 2025, conceptuó respecto de la provisión de empleos temporales durante la Ley de Garantías Electorales así:

*“(…) resulta pertinente señalar que, para la provisión de empleos de carácter temporal, la entidad u organismo debió agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y por consiguiente, adelantar las gestiones administrativas tendientes a efectuar los respectivos nombramientos o designaciones con anterioridad a la entrada en vigencia de las restricciones establecidas en la ley de garantías.”*

*No obstante, si se produce una vacancia definitiva en el empleo temporal, por retiro, muerte o renuncia irrevocable del titular del cargo y si aquella designación resulta obligatoria para la buena marcha de la administración, la Entidad podrá proveer está vacante siguiendo los (Sic) órdenes de provisión de esta clase de empleos señaladas en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, y en las demás normas concordantes”* (subrayado fuera de texto)

Que en consecuencia, se genera la vacante de un (1) empleo denominado Técnico Operativo código 314 grado 13 de carácter temporal por la renuncia irrevocable presentada y debidamente aceptada, por lo que, no existiendo listas de elegibles vigentes por la CNSC para proveerlos, y habiéndose agotado el

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

procedimiento de encargos, es necesario acudir a los aspirantes que habiendo participado en la convocatoria reglamentada por la Resolución 0233 de 2025, y habiendo superado todas las fases, se encuentran en estricto orden de elegibilidad para ser nombrados, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que revisada la publicación de resultados definitivos al cierre del proceso de convocatoria reglamentada por la Resolución SDSCJ 0233 de 2025, para el empleo de Técnico Operativo código 314 grado 13, se identificó que en estricto orden de elegibilidad según lo dispuesto en el artículo 21 de la resolución *ibidem*, se ubicó en la posición diecinueve (19) la aspirante LAURA MARLLEYNE RODRIGUEZ MURCIA con cédula de ciudadanía 1013679877, siendo esta la posición que continúa en orden para realizar nombramiento por lo que se le aplicaron los exámenes médicos de ingreso, resultando estos sin restricciones para el desempeño del empleo.

Que sin perjuicio de que los nombramientos temporales se puedan dar por terminados mediante resolución motivada por las causales contempladas en la ley, el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4, señala que *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal”*.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – Nombrar** en el siguiente empleo de carácter temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 13 de esta Secretaría a la persona que a continuación se relaciona, durante la vigencia de la planta temporal:

<b>Propósito del empleo</b>	Supervisar las actividades y recursos en la zona geográfica asignada, garantizando la seguridad y cumplimiento de los protocolos establecidos en los procesos o procedimientos de los gestores del orden, en cumplimiento de la normatividad vigente y las medidas establecidas por la administración distrital.					
<b>Documento de identificación</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Área funcional</b>
1013679877	Laura Marlleynne Rodríguez Murcia	Técnico Operativo	314	13	Donde se ubique el empleo	Subsecretaría de Seguridad y Convivencia

**ARTÍCULO 2. –** El tiempo de vinculación de los nombramientos realizados a través del presente acto administrativo se mantendrán, en función de lo establecido en el Decreto 466 de 26 de septiembre de 2025, **hasta el 31 de diciembre de 2027**, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* (Acuerdo Distrital 927 de 2024), propósito 5.1 *“Bogotá avanza en seguridad”* y el proyecto

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”**

de inversión denominado 8229 (0312) – Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá, o conforme al acto administrativo que así lo determine.

**PARÁGRAFO.** – La vinculación iniciará a partir de la expedición y firma del acta de posesión, y adicional a la condición de tiempo de vinculación establecida en el presente artículo como causal de terminación del nombramiento, serán aplicables las causales de retiro del servicio dispuestas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y lo relacionado a la declaratoria de insubsistencia según el numeral 4 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 3.** – La persona nombrada mediante el presente acto administrativo deberá manifestar su aceptación o rechazo al cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO.** – Al presente nombramiento le aplica la excepción establecida en el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en el sentido de que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, **salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas**, con ocasión de muerte o **renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada**, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

**ARTÍCULO 4.** – Notificar el contenido de la presente resolución a los ciudadanos aquí identificados a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.



**ARTÍCULO 5.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los veintidos (22) días del mes de enero de 2026.



**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Ximena Alexandra Aguillón Pachón – Dirección de Gestión Humana   
Revisó: Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana   
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana 